



RESOLUCIÓN CREE-20-2023

“APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA JUNTA DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE CAPACIDAD FIRME Y ENERGÍA PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROCESO LPI N 100-010/2021”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

Resultando:

1. Que mediante Resolución CREE-24-2021 emitida el 19 de mayo del año 2021 se tuvo por comunicada e integrada la Junta de Licitación para la Contratación de Compra de Capacidad Firme y Energía para los Usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica Proceso LPI N 100-010/2021.
2. Que mediante Oficio GD-052-02-2023 de fecha 02 de febrero del año 2023 la ENEE, remitió a esta Comisión el listado de los nuevos miembros que conformaran la nueva junta de licitación, en consecuencia, la CREE en fecha 24 de marzo del año 2023 mediante oficio CREE-70-2023 solicitó entre otros la justificación de la modificación de miembros de la junta de licitación en la cual se designen los cargos de presidente y secretario respectivamente para proceder a su aprobación.
3. Que en fechas 11, 24 y 28 de abril del 2023, la ENEE remitió los oficios GG-534-IV-2023, GGENEE-720-IV-2023, GG-ENEE-737-IV-2023, respectivamente, mediante los cuales comunicó la designación de los cargos de presidente y secretario, y diversas modificaciones a la conformación de la junta de licitación, siendo requerido en cada una de ellas para que presentara la justificación a dichas modificaciones, en aplicación del artículo 5 del Reglamento Interno de la Junta de Licitación para la Contratación de Compra de Capacidad Firme y Energía para los Usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica Proceso LPI N 100-010/2021.
4. Que mediante los oficios denominados de igual forma GG-ENEE-776-V-2023 de fechas 10 y 16 de mayo del 2023, la ENEE comunicó nuevas modificaciones en la integración de la junta de licitación, asimismo informó la nueva designación de los cargos de presidente y secretario, y la respectiva justificación de dichas modificaciones y nombramientos. Por lo antes expuesto, se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoría Jurídica para que emitieran el pronunciamiento correspondiente, y proceder a su aprobación o rechazo por parte de la CREE.
5. Que la Dirección de Asesoría Jurídica remitió en fecha 06 de junio del 2023 el Dictamen Legal DAJ-DL-22-2023, siendo del criterio que, sobre la premisa que *“...los empleados de la ENEE propuestos para conformar por modificación la junta de licitación, ninguno de ellos recae en alguno de los supuestos de inhabilitación establecidos en el artículo 3 del Reglamento de la Junta de Licitación LPI N 100-010/2021, las justificaciones señaladas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) son razonables, ... es procedente la modificación de la Junta de Licitación, recomendamos que previo a notificar al representante legal de la Junta de Licitación, debe emitirse el acto administrativo correspondiente a tal efecto”*. En la misma fecha mediante el oficio GG-ENEE-832-V-2023, la ENEE informó a la CREE sobre nuevas modificaciones en la conformación de la junta de licitación, en consecuencia, se devolvieron las actuaciones a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que emitiera el pronunciamiento correspondiente.
6. Que mediante Dictamen Legal DAJ-DL-30-2023 la Dirección de Asesoría Jurídica recomendó que previo a proceder con la aprobación de las modificaciones en la junta de licitación, la parte solicitante deberá



justificando la última modificación solicitada. En consecuencia, mediante providencia de fecha 06 de julio de 2023 la CREE requirió al representante legal de la ENEE para que presentara la justificación de la última modificación en la junta de licitación.

7. Que en fecha 12 de julio de 2023 mediante oficio GG-ENEE-1039-VII-2023 la ENEE detalló los cambios en la junta de licitación y su respectiva justificación, en consecuencia se remitieron las diligencias a la Dirección de Asesoría Jurídica para que emitiera el pronunciamiento correspondiente y proceder a su aprobación o rechazo por parte de la CREE.
8. Que mediante Dictamen Legal DAJ-DL-33-2023 la Dirección de Asesoría Jurídica se pronunció siendo del parecer que las justificaciones señaladas por la ENEE son razonables, por lo tanto deberá modificarse la Junta de Licitación según lo detallado en el Oficio GG-ENEE-1039-VII-2023, debiendo la CREE emitir el acto administrativo correspondiente a tal efecto.

Considerando:

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica; la cual fue reformada mediante decretos legislativos 61-2020 publicado en el diario oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial el 16 de mayo del año 2022.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reformas, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo a la Ley General de la Industria Eléctrica la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la función de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico; así como la de supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar las bases de licitación de estos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica las empresas distribuidoras deben realizar sus compras de capacidad y energía en conjunto, mediante licitaciones públicas internacionales competitivas.

Que el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica establece que las empresas distribuidoras deberán conformar la Junta de Licitación para cada proceso de licitación y que el mismo se realizará conforme a lo establecido en los términos de referencia.

Que el Reglamento Interno de la Junta de Licitación para la Contratación de Compra de Capacidad Firme y Energía para los Usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica Proceso LPI N 100-010/2021 establece que la ENEE podrá solicitar ante la CREE la modificación de la conformación de la Junta de Licitación en cualquier momento del proceso de licitación. En estos casos la empresa debe justificar la solicitud de modificación y someterla a aprobación de la CREE. La CREE aprobará o rechazará la modificación propuesta.



Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-36-2023 del 25 de julio de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

Por tanto,

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D, 15 letra B y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 35 literal H del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 5 del Reglamento Interno de la Junta de Licitación para la Contratación de Compra de Capacidad Firme y Energía para los Usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica Proceso LPI N 100-010/2021; artículos 4, 15 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Resuelve:

PRIMERO: Tener por comunicada la modificación de la Junta de Licitación remitida por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la cual queda integrada por los miembros siguientes:

1. Ing. Henry Orellana (Presidente).
2. Ing. Eduardo Bóleres (Secretario).
3. Ing. Eduardo Vega.
4. Ing. Juan Sinclair.
5. Abg. Jesús Aguilar
6. Abg. Ginna Hernández.
7. Licda. Fanny Sánchez.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al representante legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y al presidente de la Junta de Licitación; y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: Notifíquese y publíquese


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ





LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO